

te un punto de orden político.

El señor doctor Jaramillo Pérez hace presente que el día miércoles próximo se conmemora el centenario del nacimiento del ilustre jurista doctor Víctor Manuel Peñaherrera. Que con este motivo, diversas instituciones públicas han nombrado delegados para que concurren a la ciudad de Ibarra donde se va a efectuar el acto principal de esta conmemoración, por lo que propone que la Comisión Jurídica se haga presente en esta conmemoración, expidiendo un acuerdo por la prensa.

Todos los señores Vocales están de acuerdo con esta proposición, y el señor doctor Luna Yepes pide que se delegue al señor doctor Jaramillo Pérez para que concorra a la ciudad de Ibarra e intervenga en nombre de esta Comisión Jurídica.

Se aprueba publicar el acuerdo por la prensa y delegar al señor doctor Jaramillo para que viaje a Ibarra e intervenga en los actos conmemorativos en nombre de la Comisión Jurídica.

El señor doctor Troya Cevallos deja constancia de que tiene a su orden la reforma procesal civil en lo relacionado con la necesaria concordancia que debe haber entre el procedimiento civil y la Ley Orgánica de la Función Judicial, en cuanto esta última sustituye a los jueces cantonales y provinciales con jueces civiles.

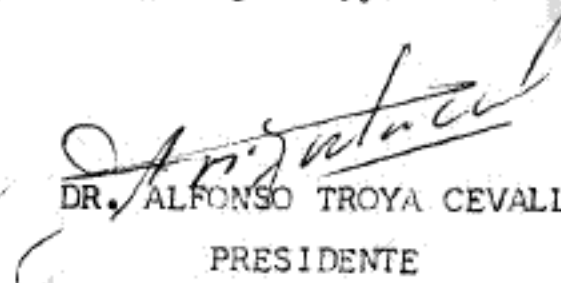
Se dispone sacar copias del ejemplar entregado por el señor doctor Troya Cevallos.

Se entra luego a resolver otro punto pendiente, cual es el de si, el Presidente de la Corte Suprema debe ser elegido de fuera o de dentro de su seno.

A este respecto, el señor doctor Santos pide que en el Art. 32 del proyecto, se cambie la frase "de dentro o fuera de sus miembros" por "de dentro o fuera de su seno".

El señor doctor Jaramillo dice que se debe prever el caso de que la elección de Presidente se haga de entre los miembros de la Corte Suprema. Que, según el proyecto, el Presidente así elegido, una vez que termine su período de seis años, tendría que dejar su puesto de Ministro, lo que no le parece aceptable, por lo que propone que al inciso segundo se añada la frase: "mientras dure la Presidencia".

Queda pendiente este punto, y se levanta la sesión a las dos de la tarde.


DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS
PRESIDENTE

DR. ANGEL MERINO VALLEJO
SECRETARIO

EFR.

ACTA DE LA SESION DEL 5 DE OCTUBRE DE 1.965

Se instala la sesión a las once y cincuenta de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 4 del presente.

Se continúa con la lectura de las observaciones hechas por el señor doctor Francisco Ochoa Ortiz al PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, publicadas en el diario "El Comercio" de fechas dos y tres de Septiembre del año en curso.

La primera que se refiere a la constitucionalidad, se rechaza porque es infundada.

El señor Secretario pide que antes de continuar con la lectura de estas observaciones, los señores Vocales se pronuncien por la forma como debe quedar el inciso 2º del Art. 32 del proyecto, puesto que el señor doctor Jaramillo sugirió que después de la palabra final "inmediato" se agreguen las palabras "mientras dure la actuación del Presidente", arguyendo que

la persona que ha sido durante seis años Presidente de la Corte Suprema de Justicia, finalizado su período quedaría en la calle, lo cual lo considera injusto puesto que ese hombre debe ser de gran valía. Para evitar que quede sin cargo, sugiere el agregado.

El señor doctor Jaramillo dice que esta moción podría modificarse, dejando así el inciso:

" Si la elección recayere en uno de los miembros de la Corte, se nombrará un interino".

Ingresa el señor doctor René Bustamante Muñoz. Se acepta la moción del señor doctor Jaramillo y el inciso segundo del Art. 32 se aprueba así:

"Si la elección recayere en uno de los miembros de la Corte, se nombrará un Ministro Interino que le reemplace mientras ejerza la presidencia".

El señor doctor Santos, con respecto al Art. 33 del proyecto, dice que tanto el señor doctor Alfredo Pérez Guerrero como muchas otras personas, han criticado que la Comisión empleara el término "por orden de edad" cuando la tradición ha usado siempre "por antigüedad" o "por orden de nombramientos". Dice que le gustaría que se cambie tal expresión por "el de mayor antigüedad", porque eso del orden de edad no ha caído bien. Que otra fórmula sería que el Presidente sea designado por el Tribunal de Presidentes.

El señor doctor Luna hace notar que, por ejemplo, en Francia quien preside el Parlamento es siempre el más viejo, por lo que no le parece que valga la pena cambiar lo que consta en el proyecto; además ese sentido tradicionalista a todo trance va contra el proyecto.

Finalmente se conviene en dejar la redacción que consta en el proyecto.

La segunda que se refiere a la necesidad de coordinar el procedimiento, es rechazada porque ya tenemos el Proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Civil.

La tercera también se rechaza porque el proyecto desde su iniciación ha llevado el respectivo título.

La cuarta se acepta, aclarando que se trata de una omisión mecanográfica en el Art. 61 del proyecto; y en consecuencia, en el citado artículo después de las palabras "se requerirá ser" se agrega "ecuatoriano por nacimiento".

La quinta que se refiere al literal b) del Art. 6, dice: "El que tuviere más de 75 años de edad", se niega porque se ha discutido ya la observación y se ha llegado a resolverla, pero el señor doctor Jaramillo mociona que en vez de 75 se deje en sólo 70, moción que es apoyada por el señor doctor Santos.

Los señores doctores León y Bustamante expresan que si hace constar así sería una disposición con dedicat^oria.

El señor doctor Jaramillo sugiere que entonces conste tal como está pero poniendo una Disposición Transitoria, la misma que es redactada así por el señor doctor Santos:

"El Art. 6 letra b), no reza para los magistrados de las Cortes Suprema y Superiores en actual ejercicio de sus funciones".

Los señores doctores Troya Cevallos, Bustamante, Jaramillo y Santos, votan por la transitoria y en contra los señores doctores León y Luna, aduciendo que las excepciones no pueden constituir una norma general.

La observación que se refiere al Art. 12 del proyecto, se acepta porque ya se admitió el criterio igual expuesto por el Colegio de Abogados de Quito.

La observación que se refiere al Art. 30 del proyecto se rechaza porque ya está resuelto este asunto.

En cuanto a la segunda parte de esta observación, que se refiere al Art. 32 del proyecto, el señor doctor Jaramillo expresa que el período para el Presidente de la Corte debe ser de cuatro años, porque incluso estaría en conexión con lo que dice el Art. 3 del proyecto.

El señor Presidente expresa que también es partidario del período de cuatro años, que estaría también en relación con el período del Presidente de la República. Considera que no debe existir un período mayor que el del Presidente de la República.

Los señores doctores León, Bustamante y Luna se pronuncian porque quede la disposición como consta en el proyecto, aprobándose en este sentido con tres votos favorables y dos en contra, toda vez que el señor doctor Santos salió de la Sala de Sesiones.

La observación que se refiere al Art. 40 del Proyecto que habla del voto dirimente del Presidente, en caso de empate, se rechaza porque no se encuentra fundamento que obligue a cambiar de criterio en el particular.

En la novena, el señor doctor Ochoa Ortiz se opone a la creación de seis Salas Especiales en la Corte Suprema, pues, dice, las Salas que actualmente funcionan son suficientes para el despacho de todos los asuntos.

No se acepta, en general, esta observación, pues que se considera que en la vida moderna la especialización se impone, ya que no es posible que los abogados conozcan profundamente de todas las materias especiales.

En cuanto a la Sala de lo Contencioso Administrativo, dice el doctor Ochoa Ortiz que va a tener poco trabajo, pues son reducidos los casos que se producen en esta materia, y que no existe el procedimiento especial para juzgar estos casos.

Respecto de esta parte, el señor doctor Jaramillo expresa estar de acuerdo con esto, pero, dice, si llegamos a dar una Ley de lo Contencioso Administrativo y a encauzar en Derecho los procedimientos administrativos en toda la Administración Fiscal, Municipal y las demás de derecho público y aún ciertas entidades de derecho privado con carácter social, creo que sería la Sala que más trabajo tenga. Sobre nosotros tenemos una gran responsabilidad para el vivir futuro del país para incluir en Derecho a toda la administración pública y social. Creo que en nuestro ánimo está normalizar la administración, la cual no tiene una delimitación que permita saberse a dónde va a llegar en el juzgamiento de los actos de la administración, en el campo de lo contencioso a su vez también requiere de un trámite específico

En definitiva, queda la Sala de lo Contencioso Administrativo reconociendo la necesidad de redondear la legislación de lo contencioso administrativo dictando el Código respectivo.

En cuanto a la Sala de lo Penal, el señor doctor Ochoa Ortiz manifiesta que se le encarga los asuntos que debe conocer la Corte de Justicia Militar, quebrando el principio de la especialización, una vez que esta Corte conoce y resuelve mayor número de asuntos civiles que penales, como son pensiones de retiro, invalidez y montepío, seguro de cesantía, y absuelve consultas del Ministerio de Defensa Nacional y de los Juzados Militares.

El señor doctor León dice que en principio acoge la observación y propone que la Corte de Justicia Militar esté compuesta por la Sala de lo Penal para que conozca de los asuntos de carácter penal y por la Sala de lo Contencioso Administrativo para los demás asuntos. En este punto le apoya el señor doctor Luna.

El doctor Troya Cevallos y el señor doctor Bustamante dicen que no es posible dividir los asuntos que debe conocer la Corte de Justicia Militar entre dos Salas. Que lo que fundamentalmente conoce dicha entidad son cuestiones de carácter penal, y que las cuestiones civiles como retiro, invalidez, cesantía, etc., son cuestiones de poca monta, por lo que no les parece conveniente aceptar lo propuesto por el doctor León.

Luego propone el señor doctor León que la Corte de Justicia Militar se componga por la Sala de lo Penal y la Sala de lo Contencioso Administrativo, integrada además con los tres Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas. Dice que en esta forma se aumentaría sólo un miembro una

vez que con los cinco ministros actuales serían seis ministros, con la ventaja de que se compondría de nueve miembros, en vez de ocho, como en la actualidad, número inconveniente por los empates que pueden producirse.

Se deja pendiente este punto para resolver en la sesión próxima.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS

PRESIDENTE

DR. ANGEL MERINO VALLEJO

SECRETARIO

EFR.

ACTA DE LA SESION DEL SEIS DE OCTUBRE DE 1.965

Se instala la sesión a las doce del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya - Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal y Jorge Luna Yépes. No asisten el señor doctor Gonzalo - Gallo Subía por encontrarse en uso de licencia, ni el señor doctor Jaramillo Pérez, por haberse ausentado en comisión de servicio a la ciudad de Ibarra.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

El señor doctor León da a conocer a los señores Vocales que va a plantear un procedimiento especial en la Comisión que está conociendo la Ley del Banco de la Vivienda y de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, a fin de que se aplique cuando el deudor haya dejado de pagar sus dividendos de un crédito hipotecario.

Continuando con las observaciones hechas por el doctor Ochoa Ortiz al PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, se discute lo relacionado con las Cortes de Justicia Militar y el planteamiento que hiciera el señor doctor León, luego de exponerse varias ideas, se conviene en dejar como consta en el Proyecto el Art. 46.

En cuanto a la observación acerca de los Jueces Civiles, se la rechaza por carecer de fundamento.

Respecto a que no se determina el número de Alguaciles y Liquidadores de Costas ni el lugar donde ejercerán sus funciones, se considera que no hay razón, ya que se ha establecido que es la Corte Suprema la que debe determinar esto.

En cuanto a la observación que se hace al Art. 166, inciso segundo, el doctor Luna la encuentra razonable y después de cruzar algunas ideas se acepta la redacción propuesta por los doctores León y Luna y se conviene en que a continuación del inciso primero de dicho artículo, poniendo punto y coma se agregue lo siguiente:

" ; pero la parte que prefiere la intervención del Alguacil de la circunscripción, pedirá al Juez que así lo decrete, y serán de cargo del solicitante los gastos correspondientes."

Con referencia a la observación hecha al literal c) del Art. 148, se indica que ya se aceptó un criterio igual del Colegio de Abogados de Quito y se modificó dicho literal.

Respecto a que para el nombramiento de Notarios y Registradores de la Propiedad se ha - suprimido el concurso, se rechaza por cuanto en el proyecto sí se establece el concurso cuando se va a designar a quienes no son abogados.

Acerca de que no debe existir la primera disposición transitoria, se deja indicado que este punto se encuentra suspenso en una sesión anterior, hasta que el señor Presidente de la - Comisión consulte con el Secretario General de la Administración doctor Donoso Velasco.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.